



Poder Judicial de la Nación
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

SALA D

18181/2022 SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION c/ ESCUDO SEGUROS S.A. s/ORGANISMOS EXTERNOS.

Buenos Aires, 17 de agosto de 2023.

1°) Escudo Seguros S.A. apeló la Resolución SSN n° 561/2022 que aplicó a esa aseguradora una multa de \$ 2.008.403,47 por la falta de pago oportuno de las condenas establecidas en diversas sentencias dictadas contra aquella en el marco de juicios de conocimiento que tramitaron en sede civil y comercial, tanto en el ámbito de la justicia provincial como nacional.

Fundó esa apelación mediante memorial de fs. 326/333.

2°) La cuestión recursiva se circunscribe a determinar si la conducta desplegada por la aseguradora, relativa a la falta de cumplimiento de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales firmes, constituyó un ejercicio irregular de la actividad aseguradora que justifique la sanción aplicada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

A ese fin, corresponderá analizar si tal como alegó la recurrente, los hechos objetos del sumario fueron desvirtuados por aquella, pues las indemnizaciones establecidas en los 9 (nueve) expedientes seleccionados en la “muestra” que consideró el ente regulador fueron abonadas.

La compulsa del expediente administrativo revela que la aseguradora sólo acreditó el cumplimiento de las sentencias dictadas en dos actuaciones; mientras que la información relativa a los restantes siete juicios da cuenta que las indemnizaciones no habrían sido abonadas.

Que la aseguradora, al tiempo de presentar su memorial, se encontrara -según sus propias manifestaciones- “realizando negociaciones para cumplir con el monto de condena” en cinco de los nueve expedientes integrantes del muestreo seleccionado por el organismo de control, evidencia que no cumplió en tiempo y forma con su obligación de pago de sentencias judiciales firmes, lo que constituye una violación de los arts. 109, 110 y 116:1° de la ley 17.418.



Y lo acontecido respecto de las actuaciones caratuladas “Vargas, Walter Ariel c/ Viandas del Sur S.A. y otro s/ daños y perjuicios” (n° 45643/2016), es suficientemente demostrativo de aquello pues que la parte actora hubiera promovido un pedido de quiebra, en cuyo marco finalmente la aseguradora transfirió la suma de \$ 7.302.544, no abona su tesis -relativa al cumplimiento de las sentencias dictadas en su contra- sino que, por el contrario, constituye un elemento probatorio de su morosa conducta.

Idéntica conclusión cabe predicar respecto de los expedientes en los cuales los asegurados debieron trabar embargos en el marco del trámite de ejecución de las sentencias pues ello, en definitiva, revela que la aseguradora no concretó los pagos en tiempo y forma.

Ese análisis permite concluir que la actuación desplegada por la Superintendencia de Seguros de la Nación no puede ser calificada como arbitraria, ni reprocharle a lo resuelto falta de motivación suficiente.

Así es que la sanción impuesta por el organismo de control, en ejercicio de las atribuciones previstas en la ley 20.091, debe ser confirmada.

Ello pues la aseguradora no incorporó elementos documentales que permitan desvirtuar los hechos que motivaron la instrucción sumarial, ni la cuantificación de la multa luce irrazonable frente al tenor de los incumplimientos constatados, que corresponden a ciertos expedientes integrantes de una “muestra”; pero se habrían replicado en numerosos juicios de conocimiento, según las denuncias recibidas en sede administrativa.

3°) Por ello, se **RESUELVE:**

Confirmar la Resolución SSN n° 561/2022 que aplicó a Escudo Seguros S.A. una multa de \$ 2.008.403,47.

Cumplase con la comunicación ordenada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Ley 26.856 y Acordadas 15 y 24/13), notifíquese electrónicamente y devuélvase el expediente al organismo de origen.

Pablo D. Heredia

Gerardo G. Vassallo

Juan R. Garibotto

Mariano E. Casanova

Prosecretario de Cámara

